



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



El Supremo anula la multa de la AEPD a LaLiga por su app y advierte que no se puede sancionar por algo que se desconocía

El Tribunal Supremo (TS) ha anulado la sanción de 250.000 euros que la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) impuso en 2019 a la Liga de Fútbol Profesional (LaLiga), presidida por **Javier Tebas**, por usar el micrófono de los móviles que tenían instalada su aplicación para espiar bares y comprobar si pirateaban la retransmisión de partidos.

En una sentencia que se ha dado a conocer este pasado sábado, número 1.263/2024, de 15 de julio, de la que ha sido ponente el magistrado **Diego Córdoba**, la Sala Tercera, la de lo Contencioso-Administrativo, estima el recurso de LaLiga contra la resolución dictada en 2021 por la Audiencia Nacional que confirmó la sanción impuesta por la AEPD.

El Supremo fundamenta que "atendiendo a los datos de los que disponía LaLiga cuando desarrolló y comercializó esta aplicación, no era razonable dar por sentado que el principio de transparencia exigía que apareciese un aviso cada vez que la aplicación activase el micrófono del móvil".

Entiende que "no se puede sancionar una conducta por el incumplimiento de garantías que se concretaron posteriormente y que no eran previsibles en el momento en el que se realizaron las conductas sancionadas".

La sentencia indica que la AEPD debería haber dirigido el procedimiento de sanción...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |